

**RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 015 DE 2025**

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2025.

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por la Directora Técnica de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando para la Convocatoria Abierta 015 de 2025, nos permitimos dar respuesta a la observación presentada de forma extemporánea al Análisis Preliminar para la presente convocatoria publicado dentro del cronograma del proceso.

<b>INTERESADO</b>	CEINTE S.A.S.
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	3 de septiembre de 2025
<b>No. DE OBSERVACIONES</b>	3

<b>OBSERVACION</b>	<b>RESPUESTA</b>						
<p><i>"Buenas tardes señor Entidad, como futuro proponente interesado en participar en el proceso de CONVOCATORIA ABIERTA No. 015 de 2025 cuyo objeto es: Suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el desarrollo y ejecución de los programas de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – DSCI.que se adelanta; Me permito solicitar aclaración muy respetuosamente dado que en el pliego de condiciones denominado análisis preliminar establece un puntaje máximo de <b>110 puntos</b>, para el oferente que ofrezca el mayor PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO OFRECIDA LA CUAL HACE ALUSIÓN A LA TARIFA DIFERENCIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 4561 DE 2006 así:</i></p> <p><b>4.2. MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA TARIFA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO OFRECIDA LA CUAL HACE ALUSIÓN A LA TARIFA DIFERENCIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 4561 DE 2006; (Anexo No. 18 – DESCUENTOS EN EL VALOR DE LOS TIQUETES) (110 puntos).</b></p> <p>Tendrá mayor puntuaje el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la tarifa administrativa y de servicio ofrecida la cual hace alusión a la tasa diferencial a que hace referencia el artículo 2 de la Resolución 4561 de 2006.</p> <table border="1" data-bbox="388 1657 628 1721"> <tr> <th>%</th> <th>Puntaje Máximo (110)</th> </tr> <tr> <td>Entre 1% y 2%</td> <td><b>110 PUNTOS</b></td> </tr> <tr> <td>Menor a 1%</td> <td><b>50 PUNTOS</b></td> </tr> </table> <p><i>No obstante, de lo anterior y con el fin de no inducir al error a los oferentes solicito aclaración en el</i></p>	%	Puntaje Máximo (110)	Entre 1% y 2%	<b>110 PUNTOS</b>	Menor a 1%	<b>50 PUNTOS</b>	<p>Para responder al observante es necesario precisar que, tratándose de un proponente plural, el puntaje será de 110 puntos por oferta presentada de Consorcio o Unión Temporal que señale 2% de descuento acorde análisis Preliminar en su numeral 4.2., y entregue debidamente diligenciado en anexo No. 18 indicando su porcentaje de descuento que deberá oscilar entre el 1% y 2%.</p> <p>Si la oferta es de un proponente singular, se llevará los mismos 110 puntos en el entendido de que cumpla con el porcentaje de descuento que deberá oscilar entre el 1% y 2% en la tarifa administrativa, acorde a lo señalado en el párrafo inmediatamente anterior.</p> <p>De esta manera, se aclara que, <i>"en el escenario en que dos referentes ofrezcan el 2 % de descuento, se le otorgara 110 puntos a ambos"</i>. La respuesta es afirmativa 110 puntos para cada oferente.</p> <p>En el siguiente caso cuando: <i>"un proponente oferte un porcentaje de 1.5% y otro proponente ofrezca 1.9%, se le otorgará igualmente la misma puntuación de 110 puntos para los dos?"</i> En este caso hipotético y acorde a la tabla contenida en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta 015-2025 en su numeral 4.2. los porcentajes (%) ofrecidos entre el 1% y 2%, que para el caso son de</p>
%	Puntaje Máximo (110)						
Entre 1% y 2%	<b>110 PUNTOS</b>						
Menor a 1%	<b>50 PUNTOS</b>						

*escenario en que dos referentes ofrezcan el 2 % de descuento, se le otorgara 110 puntos a ambos? o en el otro escenario en que un proponente oferte un porcentaje de 1.5% y otro proponente ofrezca 1.9%, se le otorgará igualmente la misma puntuación de 110 puntos para los dos?.*

*O si por el contrario en otra situación fáctica en que un proponente ofrezca el 2 % de descuento y otro proponente ofrezca el 3 % ; se le otorgaran con la misma puntuación a ambos?*

*Ruego y agradezco sírvase aclarar lo más urgente posible con el objetivo de estructurar nuestra oferta sin margen de error o discrepancias conforme a los establecido en los términos de condiciones.”*

1.5% y 1.9% se encuentran contenidos en el rango, por lo que la oferta se llevaría un puntaje de 110 puntos en este aspecto y si es correcto el diligenciamiento del anexo No. 18.

Para el siguiente caso: *“un proponente ofrezca el 2 % de descuento y otro proponente ofrezca el 3 % ; se le otorgaran con la misma puntuación a ambos?”* Si, ambos se evaluarían con 110 puntos, pues el rango se encuentra en los porcentajes (%) ofrecidos entre el 1% y 2%. Para el presente, el rango del 3% o superior se encuentran fuera de los porcentajes establecidos en la tabla, por lo que se clasificaría su inclusión en los porcentajes anteriormente descritos, es decir 1% y 2%.

Finalmente, se recuerda a todos los oferentes que este criterio es puntuable, por lo tanto, es opcional para los interesados; lo que quiere decir que no es obligatorio acreditar y/o realizar el ofrecimiento y de esta manera, no constituye un requisito habilitante, por lo que puede ser ofrecido o no por los participantes.

**COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA No. 015 DE 2025:**



**ALFREDO HUERTAS LÓPEZ**  
Profesional Contratista Administrativa



**JORGE ANDRÉS ROJAS GUERRERO**  
Profesional Contratista Técnico



**ÁLVARO ANDRÉS PINTO MERIÑO**  
Profesional Contratista Jurídico



**ASTRID CAJAO ACOSTA**  
Profesional Contratista Jurídico



**DANIEL AMAYA PEREA**  
Profesional Contratista Jurídico